

BOLETIN OFICIAL

Gobierno del  Estado de Sonora

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV.

Hermosillo, Sonora, Jueves 18 de Abril de 1985.

NUM. 31

SUMARIO

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

CONTRATO autorización celebrado entre el Ejecutivo Estatal e Ing. Arnulfo Arellano Tapia y otro en relación con el Fraccionamiento "Alameda" en Hermosillo, Sonora. 2

CONTRATO autorización celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Lic. Reynaldo Villaseñor en relación con el "Parque Industrial" de Hermosillo, ampliación de la primera etapa" en Hermosillo, Sonora. 14

NOTARIAS

AUTORIZACION al C. Juez local de Benjamin Hill, Sonora, ejercer funciones notariales. 22

AUTORIZACION al C. Juez local de Altar, Sonora para ejercer funciones notariales. 22

AUTORIZACION al C. Juez local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 22

AUTORIZACION al C. Juez local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 22

AUTORIZACION al C. Juez local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 22

AUTORIZACION de licencia al C. Lic. Ramón Corral Delgado, notario público No. 28 con residencia y jurisdicción en esta Ciudad. 22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Sres. Eulalio y Alejo Madrid Velazquez. 22

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por Oscar Díaz de León Flores. 22

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad jurisdicción voluntaria promovió, Héctor Cotaque Acosta. 22

EDICTO en Jurisdicción Voluntaria (prescripción adquisitiva) promovido por María Trinidad Roman Rivera. 22

EDICTO en Juicio Declarativo Propiedad, jurisdicción voluntaria promovió Isidro Corral Barrios. 22

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Raul Gandara Laborin. 22

EDICTO en Juicio Intestamentario Junta de Herederos de nueva cuenta a bienes de Roberto Espinoza Mendez. 22

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Juan Cruz López. 23

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Jacinto Seboa Valenzuela. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Oscar Guillermo Hernández Díaz y Emma Rodríguez de Hernández. 23

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sixto Hernández Ruiz. 23

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Sierra Miranda. 23

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria promovió Hector Caballero Gutiérrez. 23

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ramón Fischer Márquez contra Norberto Eduardo Molinar Vargas y Electrica Central Obregón, S.A. 23

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Héctor Salcido Kitazawa contra Yolanda Celaya Salcido de Milner. 23

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Carlos Freaner Figueroa contra Ricardo Lostaunau Ruiz, Primera Almoneda. 23

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1048-84 DEL FRACCIONAMIENTO " A L A M E D A " DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C. ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA E IRENE ROMERO ROBLES DE ARELLANO, POR SU PROPIO DERECHO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 5º Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA, en nombre propio y en el de su representada, SRA. IRENE ROMERO DE ARELLANO, que mediante Escritura No. 8293 Vol. CCXXVII, de fecha 22 de Febrero de 1984, expedida en Hermosillo, Sonora, ante la Notaría número 42 del Lic. Francisco Duarte Porchas, de ésta misma residencia, su esposa la Sra. IRENE ROMERO ROBLES DE ARELLANO le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusulas especiales conforme a la Ley, en los más amplios términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo 2554 para el Distrito Federal y sus concordantes de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, incluyéndose otras facultades entre las que se encuentran la capacidad legal para formular toda clase de gestiones y promociones ante particulares, instituciones de cualquier índole y ante Autoridades Federales, Estatales ó Municipales y diversas Dependencias de las mismas, pudiendo suscribir los documentos públicos ó privados, que el ejercicio de las facultades que se le han conferido lo requieran.

TERCERA.- Sigue declarando el ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA y en el de su esposa Sra. IRENE ROMERO ROBLES DE ARELLANO, que con fechas diversas adquirieron por compra-venta un total de cuatro fracciones de terreno colindantes entre sí, mediante los instrumentos protocolizados que enseguida citamos:

ESCRIT. VOL.	FECHA	NOTARIA	VENDE	COMPRA
18929 278	16/1/82	11/Lic. C. Cabrera	A. Benard L.	Irene R. de A.
18930 279	16/1/82	11/Lic. C. Cabrera	A. Benard L.	Arnulfo Arellano T.
8031 CCXXI	15/11/83	42/Lic. Fco. Duarte	V. López S.	Arnulfo Arellano T.

8032 CCXXII 16/11/83 42/Lic. Fco. Duarte Mat. I.M.L. Arnulfo Arellano T.

A los que corresponden superficie de terrenos de la siguiente magnitud y valor:

ESCRIT.	PROPIETARIOS:	SUPERFICIE M2.	VALOR
18929	Sra. IRENE R. DE ARELLANO	8,294	\$ 829,453.00
18930	ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA	7,993	799,331.00
8031	ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA	8,295	2'073,995.00
8032	ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA	8,294	2'073,737.00
S U M A S:		32,876	\$ 5'776,516.00

CUARTA.- Que en vista de ser terrenos colindantes y con la idea de lograr el proyecto de un Fraccionamiento en la totalidad de la superficie, decidieron fusionar esas cuatro áreas, lo cual quedó protocolizado mediante la Escritura número 8,177 Vol. CCXXV que en Hermosillo, Sonora, se expidió el 11 de Octubre de 1983, ante la Notaría No. 42 del Lic. Francisco Duarte Porchas de ésta misma residencia. Instrumento que se llevó a su registro el 7 de Diciembre de 1983, quedando asentada bajo número 124539 de la Sec. I Vol. 222 de los archivos del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora.

QUINTA.- Que la escritura 8177 citada anteriormente sufrió una rectificación en cuanto a los datos que definen el polígono que limita el área fusionada del predio destinado al Fraccionamiento, quedando en definitiva en los términos que señala la escritura número 8453 Vol. CCXXXII que en Hermosillo, Sonora, se expidió el 8 de Octubre del presente año ante el C. Lic. Francisco Duarte Porchas Notario Público número 42 de ésta misma residencia. Dicho instrumento se llevó a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, el 19 de Noviembre de 1984, asentándose bajo el número 130,334 Sec. I Vol. 235.

SEXTA.- Que según la escritura número 8177, citada en la Declaración CUARTA el predio destinado al proyecto del Fraccionamiento "A L A M E D A" tiene una área de 33,179 M2, conforme a los datos de la poligonal que aparecen en la Declaración III de la mencionada escritura 8177 los cuales se tienen como reproducidos uno a uno en la presente Declaración para los usos y aclaraciones a que haya lugar.

SEPTIMA.- Declara el C. ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA, en nombre propio y en el de su representada, bajo protesta de decir

verdad, que el predio motivo de éste proyecto se encuentra libre de cualquier gravámen, así como encontrarse al corriente en el pago de impuestos prediales y de cualquier otra índole, por lo que se anexa copia de la libertad de gravámen actualizada y debidamente certificada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 14 de Marzo de 1983 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de fraccionamiento. A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio Número 10-1232-83 que con fecha 13 de Abril de 1983, expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

NOVENA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la ciudad de Hermosillo, Sonora, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 20 de Julio de 1983 el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, emitió su dictámen favorablemente mediante Oficio número 2-112.

Este Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 15 y 16 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 10-5006-84 de fecha 20 de Septiembre de 1984 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar el Fraccionamiento con el servicio público de energía se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 18, 19 y 20 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número DB-004/84 de fecha 11 de Enero de 1984 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo para la realización del Fraccionamiento a que se refiere el presente Contrato, misma que aparece en el Oficio sin número de fecha 5 de Agosto de 1983, suscrita por el C. Ing. Casimiro Navarro Valenzuela, Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Sexta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S:

***** PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Sexta, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

***** SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo para promoción de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR PARTICULARES y se denominará " A L A M E D A " aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA " mismos que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Poder del representante de los propietarios, bajo el No. 1.
- b).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo el número 2.
- c).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 3.

- d).- Presupuesto de urbanización, bajo el número 4.
- e).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el número 5.
- f).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el número 6.
- g).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el número 7.
- h).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 8.
- i).- Licencia del uso del suelo, bajo el número 9.
- j).- Plano de localización dentro de la ciudad, bajo el número 10.
- k).- Plano de localización en la zona, bajo el número 11.
- l).- Plano de poligonal y plano topográfico, bajo el número 12.
- m).- Plano manzanero, bajo el número 13.
- n).- Plano de lotificación, bajo el número 14.
- ñ).- Plano de agua potable, bajo el número 15.
- o).- Plano de alcantarillado, bajo el número 16.
- p).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 17.
- q).- Plano de la red de distribución de energía eléctrica, bajo el número 18.
- r).- Plano de alumbrado público, bajo el número 19.
- s).- Plano de detalles de la instalación de la red eléctrica, bajo el número 20.
- t).- Plano de rasantes, bajo el número 21.
- u).- Plano de parques y jardines, bajo el número 22.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

***** TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo número 14 a éste Contrato, consistirá en la parti

ción del predio mencionado en la Declaración Sexta en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE-
I	1 al 5	4	334.05	28.04
II	1 al 7	7	964.04	
III	1 al 21	21	3,891.51	
IV	1 al 14	13	2,292.01	450.77
V	1 al 18	18	3,300.45	
VI	1 al 16	16	2,873.29	
VII	1 al 35	35	6,378.28	
VIII	1	1		1,980.90

SUMAS: 115 20,033.63 2,459.71
 === =====

RESÚMEN DEL APROVECHAMIENTO DEL AREA :

AREA VENDIBLE: 20,033.63 M2.
 AREA DE PARQUES Y JARDINES: 478.81 M2. 2.39%
 AREA DE EQUIPAMIENTO: 1,980.90 M2. 9.88%
 VIALIDAD: 10,685.66 M2. 32.2 %
 SUPERFICIE TOTAL: 33,179.00 M2.
 NUMERO DE LOTES VENDIBLES: 115
 ===

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

***** CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 106 Fracción I, 141 Fracción II y 5° Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora número 101, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas, pavimentación, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito; quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

***** QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en el lote 1 de la manzana número IV del plano número 13 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano número 22 también agregado al presente Contrato.

***** SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

***** SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización según lo pactado en la Cláusula Sexta, deberá notificarlo al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a cuyo juicio quedará el otorgar ó negar la ampliación del plazo establecido de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 106 Fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

***** OCTAVA.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento que nos ocupa a excepción del lote número 27 de la manzana VII que cuenta con una superficie de 288.64 M2., colindando: Al Norte, con lote número 26 en 19.205 M; Al Sur con lote número 28 en 19.28 M.; Al Oriente con 15.00 M2, con propiedad particular; y Al Poniente con Calle El Sol en 15.00 M., mismo que se excluye del presente Contrato de Autorización, en virtud de ser propiedad particular, deberá recabar previamente la Autorización de la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta han quedado debidamente terminadas, ó bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfac-

ción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, más un 50%

(CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

***** NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

***** DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior, "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones y banquetas, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Hermosillo.

***** DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

***** DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta de éste instrumento, el H. Ayuntamiento de Hermosillo, expedirá por conducto de la Oficina de Desarrollo Urbano ó su equivalente, la correspondiente "Acta de Recepción de Obra", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Oficina mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que éste pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

***** DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV y Quinto Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al H. Ayuntamiento de Hermosillo en forma gratuita y éste acepta y recibe la Manzana número VIII con superficie de 1,980.90 M2., misma que será destinada para equipamiento urbano y representa el 9.88% del área total vendible.

***** DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el parque-jardín previsto en la Cláusula Quinta junto con el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que solo podrá modificarse por el H. Ayuntamiento de Hermosillo cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. Dichas áreas de donación para todos los efectos legales entraran de pleno derecho al dominio público de los Ayuntamientos y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

***** DECIMA QUINTA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 95 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado la cantidad de: \$ 33,250.00 (SON TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUENTA PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la si-

guiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	CONCEPTO:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	115	L.	200.00	\$ 23,000.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	4	Ha.	900.00	3,600.00
		S U M A:			\$ 26,600.00
219	Para sostenimiento UNISON.			10%	2,660.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	3,990.00
		TOTAL A PAGAR:			\$ 33,250.00

(TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.).

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

***** DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen en que el H. Ayuntamiento podrá en todo tiempo, por conducto de la Oficina de Desarrollo Urbano ó su equivalente, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

***** DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito al H. Ayuntamiento así como al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

***** DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización.

zación ó construcción de vivienda en su caso.

***** DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" acepta - que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior el H. Ayuntamiento de Hermosillo suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo.

***** VIGESIMA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Contrato.

***** VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

***** VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivadas de la Ley el H. Ayuntamiento de Hermosillo, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

***** VIGESIMA TERCERA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plentud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

***** L e í d o que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Carlos Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO:

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR " LA FRACCIONADORA "

SRA. IRENE R. ROBLES DE ARELLANO.

ING. ARNULFO ARELLANO TAPIA.

Publicación electrónica Sin Validación Oficial

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 12-1057-85 DEL DESARROLLO - " PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, AMPLIACION DE LA PRIMERA ETAPA " DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO "; Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. REYNALDO VILLASEÑOR VALDEZ EN REPRESENTACION DEL PATRONATO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 184 del Capítulo Único del Título Quinto de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. LIC. REYNALDO VILLASEÑOR VALDEZ, en representación del PATRONATO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, que su representada es un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 61 que se publicó en el Boletín Oficial número 26 del 29 de Septiembre de 1980.

TERCERA.- Declara el C. LIC. REYNALDO VILLASEÑOR VALDEZ, que su representada PATRONATO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, le otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 8,630 Vol. 136 del día 12 de Diciembre de 1984, pasada ante la fé del C. Lic. César Tapia Quijada de la Notaría número 58 de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta misma ciudad, el día 20 de Diciembre de 1984 bajo el número 66,294 Sección Comercio Vol. 172.

CUARTA.- Declara el C. LIC. REYNALDO VILLASEÑOR VALDEZ, que su representada adquirió por donación gratuita del Gobierno del Estado, un terreno con superficie total de 195.9415 Has. (ciento noventa y cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas y 15 centiáreas) que se encuentra localizado hacia el Sur-Este de la ciudad de Hermosillo, entre la Carretera a Sahuariipa y la Carretera a la Colorada. En el cálculo de dicha superficie ya se consideró la afectación por el paso del oleoducto, por lo que no hay deducción por éste concepto.

QUINTA.- Declara el C. LIC. REYNALDO VILLASEÑOR VALDEZ, que del hectáreaaje descrito en la Declaración anterior, se dispuso - de 513,639.22 M2., para desarrollar la PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, misma que se autorizó mediante -- Contrato Autorización celebrado ante "EL EJECUTIVO" del Estado con fecha 9 de Noviembre de 1982; y para la Ampliación motivo de éste Contrato se dispondrá de 214,216.34 M2.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que mediante Oficio número -- 85/024 de fecha 12 de Febrero de 1985, emitido por la Coordinación de Parques Industriales, se dirigió a la Secretaría - de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, solicitando la autorización al proyecto de urbanización del Desarrollo PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO AMPLIACION DE LA PRIMERA ETAPA, para cuyo objeto anexaron la documentación, planos, especificaciones y presupuestos respectivos al Fraccionamiento motivo de éste Contrato.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato -- acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S:

----- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo las obras de urbanización al DE SARROLLO " PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO AMPLIACION DE LA PRIMERA ETAPA " conforme a la superficie, señalada en los planos, especificaciones y -- presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" y que aprobados por "EL EJECUTIVO" forman parte integrante de éste Contrato.

----- SEGUNDA.- El proyecto del mencionado Desarrollo, que ha sido aprobado por "EL EJECUTIVO" y al cual deberán sujetarse las obras de urbanización que realice por su cuenta "LA FRACCIONADORA", consta de las manzanas cuyos datos numéricos se indican más adelante, considerándolos correctos por ambas partes, por lo tanto no sufrirán modificación ó alteración alguna sin la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por "LA FRACCIONADORA" a "EL EJECUTIVO" solicitando su estudio y aprobación, si procede.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MNA. N. 1.	DEL LOTE AL LOTE.	NUM. DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
VII	7 - 13	7	18,753.00	
VIII	1	1	13,621.52	
VIII	2	1		21,960.75
XVI	1 - 8	8	64,800.00	
XVII	1 - 8	8	21,420.92	
XVIII	1 - 9	9	21,640.90	
XIX	1 - 9	9	73,980.00	

S U M A S: 43 214,216.34 21,960.75
 == == ==

DISTRIBUCION DEL SUELO.

AREA VENDIBLE: 214,216.34 M2.

AREA DONACION: 21,960.75 M2.

AREA VIALIDAD: 38,073.91 M2.

AREA TOTAL: 274,251.00 M2.
 =====

NUMERO TOTAL DE LOTES: 43

NUMERO DE LOTES
 VENDIBLES: 42
 ==

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

----- TERCERA.- En cumplimiento a lo ordenado por los -
 Artículos 106 Fracción I y Artículo 141 Fracción II de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este Contrato, las obras de trazo, apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrifi

cación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito del Fraccionamiento que nos ocupa.

----- CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la -- Cláusula Tercera en un plazo no mayor de 12 (DOCE) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

----- QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato.

----- SEXTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste - Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de - Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, como Organismo operador de los -- Sistemas de agua potable y alcantarillado de ésta misma ciudad, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los -- trabajos de electrificación, y

c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales -- del H. Ayuntamiento de Hermosillo, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.

----- SEPTIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

----- OCTAVA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima de éste instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

----- NOVENA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 186, Capítulo Unico del Título Quinto de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote número 2 de la manzana número VIII, que tiene una superficie de 21,960.75 M2., ambos del plano anexo a éste Contrato y que representa el 10% del área total vendible.

----- DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario con que se hayan dotado. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

----- DECIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° Transitorio y 95 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de:-----
\$ 42,250.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión ---- del predio en varios lotes.	43	L.	200.00	\$ 8,600.00
326/III	Por supervisión de-- obras de urbaniza-- ción.	28	Ha.	900.00	25,200.00
S U M A:					\$ 33,800.00
219	Para sostenimiento Unison.			10%	\$ 3,380.00
289	Para Juntas de Pro- greso y Bienestar.			15%	5,070.00
TOTAL A PAGAR:					\$ 42,250.00

(CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100
M. N.).

----- DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que -
"EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conduc-
to de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural
vigilar mediante inspección y supervisión, el --
cumplimiento del presente Contrato en lo que se
refiere a la ejecución de las obras de urbaniza-
ción, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las
observaciones que juzgue pertinentes o, incluso,
disponer la suspensión de los trabajos cuando --
considere que éstos no se ajustan a las especi-
ficaciones autorizadas.

----- DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a
dar aviso por escrito tanto a la Secretaría de -
Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como al --
Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, -
cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccio-
namiento.

----- DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a -
pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Her-
mosillo, los derechos de conexión por los servi-
cios de agua potable y alcantarillado al iniciar

se en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización ó construcción de vivienda en su caso.

----- DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo.

----- DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas Novena y Décima del presente Contrato.

----- DECIMA SEPTIMA.- Ambas partes convienen que "LA FRACCIONADORA" podrá llevar a cabo la enajenación de los lotes que conforman el Fraccionamiento motivo de éste Contrato, una vez que haya quedado firmado por las personalidades que en él intervienen, para su autorización.

----- DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Contrato, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiése insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- DECIMA NOVENA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

----- VIGESIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en

los términos de la Cláusula inmediata anterior, -
ambas partes se someten en forma voluntaria a la
competencia y jurisdicción del Tribunal de lo -
Contencioso Administrativo del Estado de Sonora,
quien con plénitud de jurisdicción podrá resol -
ver la controversia aplicando en lo conducente -
las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101
de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

-----L e í d o que fue el presente Contrato y ente-
rados del alcance y fuerza legal del mismo, am -
bas partes lo ratifican y firman en seis ejempla-
res en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los -
trece días del mes de Marzo de mil novecientos -
ochenta y cinco.

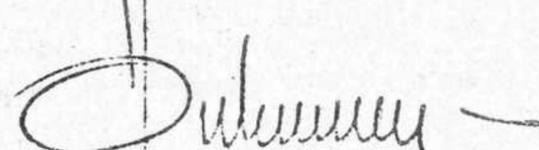
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


Dr. Samuel Ocaña García.

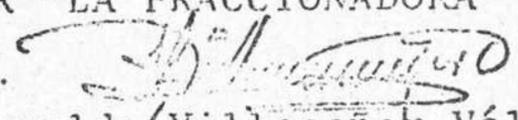
EL SECRETARIO DE GOBIERNO:


Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO:


Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "LA FRACCIONADORA"


Lic. Reynaldo Villaseñor Váldez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

C. Ramiro Jaime Romfo.
Juez local.
Benjamin Hill, Son.
Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento artículo setenta y seis de la ley del notariado en vigor (coma) autorizasele ejercer funciones notariales escritura pública compra venta predio Unibanco (coma) otorgará Enrique Rodríguez Ramos favor Alejandro O. Camou Cubillas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Oficial Mayor de Gobierno.

Sr. José Jesús Rochin Durazo.

829-31

ABRIL 8 1985.

C. Armando Campuzano Ortega.
Juez local.
Altar, Sonora.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento artículo setenta y seis de la ley del notariado en vigor para el Estado (coma) autorizasele ejercer funciones notariales escritura pública compraventa solar urbano (coma) otorgará Santiago Góngora Romero favor Maria de Jesús Cocoba Valencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Oficial Mayor de Gobierno

Sr. José Jesús Rochin Durazo.

830-31

ABRIL 8 1985.

C. Martha V. Gim Hernández.
Juez local.
Naco, Sonora.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento artículo setenta y seis de la ley del notariado en vigor (coma) autorizasele ejercer funciones notariales escritura publica compraventa predio urbano (coma) otorgará Maria Martínez de Hernández favor Jorge Nuñez Martínez y Justina Hernández de Nuñez.

Atentamente

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Oficial Mayor de Gobierno.

Sr. José Jesús Rochin Durazo.

831-31

ABRIL 8 1985.

C. Martha V. Gim Hernández.
Juez local.
Naco, Sonora.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento artículo setenta y seis de la ley del notariado en vigor (coma) autorizasele ejercer funciones notariales escritura publica compraventa predio urbano (coma) otorgará Raúl Ernesto Villa Franco favor Rubén Ignacio Sobarzo Soto.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Oficial Mayor de Gobierno

Sr. José Jesús Rochin Durazo.

832-31

ABRIL 8 1985.

C. Martha V. Gim Hernández.
Juez local.
Naco, Sonora.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento artículo setenta y seis ley del notariado en vigor (coma) autorizasele ejercer funciones notariales escritura publica compraventa predio urbano (coma) otorgará Severiana Chávez Pina favor Heriberto López Gro.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

El Oficial Mayor de Gobierno.

Sr. José Jesús Rochin Durazo.

833-31

C. Lic.
Ramon Corral Delgado.
Notario Publico numero 28.
Presente.

El ejecutivo de mi cargo, en vista de su solicitud de fecha 13 de marzo del presente año, y con fundamento en el artículo 117 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, le concede licencia por el término de un año mas, renunciabile, para estar separado de su cargo de Notario Publico Numero 28 (veintiocho), con residencia y jurisdicción en esta ciudad.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Samuel Ocaña G.

El Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Gamez Fimbres.

834-31

JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Radicóse éste Tribunal Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por los señores EULALIO Y ALEJO MADRID VELAZQUEZ, expediente número 2683-84, acreditar posesión del predio rústico de agostadero denominado indistintamente "El Batamote" o los "Josos", ubicado comisario de Movas, Sonora; superficie de 1,672-20 hectáreas. Citense interesados hagan valer derechos audiencia testimonial realizarse local de éste Juzgado once horas día veintidos de Abril próximo.

Cd. Obregón, Sonora, 20 de marzo de 1985.

SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
CD. OBREGON, SON.

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

685 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

Radicóse Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) Expediente Número 36-85, promovido por OSCAR DIAZ DE LEON FLORES en contra de LIGIA AMPARO LOPEZ DE DIAZ DE LEON, se cita por Edictos, copias traslado su disposición este Juzgado. Se concede cuarenta días para que conteste demanda a partir fecha última publicación.

Apercibase señale domicilio esta ciudad, efecto Notificaciones, caso contrario subsiguientes, serán estrados este Juzgado.

Puerto Peñasco, Sonora, a 28 de Febrero de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZATO

686 - 25 - 28 - 31

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA
EDICTO

EXP. NO. 62-85.

HECTOR COTAQUE ACOSTA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, en vía de Jurisdicción Voluntaria de la fracción de terreno rústico ubicado en la Costa de Hermosillo, municipio del mismo nombre con superficie de 5-95-51.20 Has. siguientes colindancias:

NORTE: 183.55 Mts. con terrenos de la S.P.R. 20 de Noviembre.
SUR: 224.30 Mts. con terrenos de la S.P.R. 20 de Noviembre.

ESTE: 301.45 Mts. con Camino Vecinal.
OESTE: 286.51 Mts. con terrenos de la S.P.R., 20 de Noviembre con canal de riego de por medio.

Señalándose Diez Horas Tres de Mayo del Año en curso, para que tenga lugar en este Juzgado la Información testimonial, citándose los que se crean con derecho deducirlo.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

GILBERTO LEON LEON

687 25 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

11 de Marzo de 1985

MARIA TRINIDAD ROMAN RIVERA, presentóse este Juzgado promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Expediente 226-85, con el Objeto de acreditar prescripción adquisitiva respecto solar número 195, de la manzana 111, de la Colonia Constitución del Fundo Legal de esta Ciudad de Navojoa, Sonora, con superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 metros con avenida Mina; Al Sur en 25.00 metros con propiedad solar 194 de Manuel Leyva Pérez; Al Este en 50.00 metros con solar 196 de Esperanza Alatorre de Holguin y al Oeste en 50.00 metros con solar 198 de Maria Luisa Moreno Vda. de Cota.

Información recíbase a las diez horas del día cuatro de Mayo del año en curso.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

688 25 28 31

JUZGADO TERCER CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EXP. 64-85.

ISIDRO CORRAL BARRIOS, promovió Juicio Declarativo de Propiedad en vía de Jurisdicción Voluntaria de la Fracción de Terreno rústico ubicado en la Costa de Hermosillo, Municipio del mismo nombre con superficie de 6-59-43.74 Has., siguientes colindancias:

NORTE: 212.73 Mts. con terrenos de S.P.R. Cuauhtémoc.
SUR: 277.21 Mts. con Camino vecinal.
ESTE: 251.80 Mts. con calle 28 Sur.
OESTE: 293.25 Mts. con terrenos de la S.P.R. Cuauhtémoc.

Señalándose las once Horas del día Tres de Mayo del año en curso, para que tenga lugar en este Juzgado la Información testimonial, citándose los que se crean con derecho deducirlo.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

GILBERTO LEON LEON

689 25 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAUL GANDARA LABORIN; convóquese quiénes creáense derecho herencia, deducido Juicio. Junta Herederos las Nueve Treinta Horas del día Veintinueve de Abril del año en curso. Local éste Juzgado. expediente número 336-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

765 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Febrero 26 de 1985, señaláronse de nueva cuenta las Once Treinta horas del día Ocho de Abril del presente año, tenga lugar local que ocupa este Juzgado, Junta de Herederos y Acreedores, en el Juicio Intestamentario, a bienes de ROBERTO ESPINOZA MENDEZ; convóquese comparezcan deducir derechos, Exp. No. 1684-84.

H. Nogales, Sonora, a 13 de Marzo de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

766 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

JUAN CRUZ LOPEZ, promovió Juicio Declarativo Propiedad, Exp. No. 174-85, fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:

Lote número 26 mitad Sur 27 cuadrilátero XXV de la ex-colonia Moroncárit, superficie 4-50-00 Has., siguientes colindancias: Norte, Urbano Lugo Somochi, Sur, Pánfilo Cruz Buitimea; Este, Facundo Cruz Buitimea, Oeste, Mauro Valenzuela Buitimea.

Lotes mitad Norte del 64 y 65 completo y 66 completo todos del cuadrilátero XXV de la Ex-colonia Moroncárit, de este Municipio, superficie 7-50-00 Has, siguientes medidas y colindancias: Norte, Terreno de Rosario Cruz López Sur, con terrenos de Jacinto Seboa; Este, con Terreno de Martha Vázquez Cruz e Hilario Cruz, y Oeste, con Federico García Valenzuela y Blas García Moroyoqui y Rosario García. Nicolás.- Testimonial, celebrarse Veinte de Junio año en curso, diez horas.

27 de Marzo de 1985.

SRITA. PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

772 28 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

JACINTO SEBOA VALENZUELA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Exp. No. 173-85, fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:

Mitad Sur del lote número 64 cuadrilátero XXV de la Ex-Colonia Moroncárit, Municipio Huatabampo, Sonora superficie 1-50-00 Has., siguientes colindancias: Norte mitad Norte, solar número 64 Juan Cruz L. Sur, lote número 63 Juan Cruz L.; Este Lote número 54 Hilario Vidal Nieblas, M., Este lote número 54 de Hilario Cruz M. y Oeste, con lote número 74 Federico García.

Testimonial celebrarse día dieciocho junio año en curso diez horas.

27 de marzo 1985

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

773 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Marzo 20 de 1985, radicóse Juicio Intestamentario a bienes de OSCAR GUILLERMO HERNANDEZ DIAZ Y EMMA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, promovido por IVONNE HERNANDEZ RODRIGUEZ, señalaronse las diez treinta horas del día Veintinueve de Abril del año en curs, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convócase acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 101-85.

H. Nogales, Son. a 22 de Marzo de 1985.
EL C. SECRETARIO PRIMERO

LUIS ALBERTO LEON LEON

775 28 31

JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario bienes SIXTO HERNANDEZ RUIZ, Expediente 228-84, denunciado por ANA HERRERA VIUDA DE HERNANDEZ, Junta Herederos verificarse local Juzgado 11:00 horas día Diecinueve de Abril próximo, convócase quiénes créanse derecho herencia y acreedores presentarse deducirlos.

Cd. Obregón, Son., Marzo 13 de 1985.

el secretario segundo

p.d. sabina imelda fuentes rascon

776 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

13 de Marzo de 1985.

En marzo 4 de 1985, radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON SIERRA MIRANDA Convócase personas considerándose derecho a herencia y

Acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea verificarse día Veintitres de Abril del año en curso a las Once Horas. Expediente número 221-85.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

777 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

14 de Marzo de 1985.

EDICTO

HECTOR CABALLERO GUTIERREZ, presentóse este Juzgado promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Expediente 250-85, con el objeto de acreditar prescripción adquisitiva respecto terreno con superficie de 711.25 metros cuadrados identificado como mitad Sur del solar número 90 y Fracción del solar número 88, de la manzana número 96 de la colonia Reforma de esta Ciudad, con la siguiente localización:

Lados	Distancias
-1	25.00 metros
1-2	21.55 metros.
2-3	25.00 metros
3-4	25.00 metros
4-5	50.00 metros
5-0	3.45 metros

Colindancias:

Fracc. Solar 88 de Rosa Ma. Caballero
Fracc. Norte Solar 88 de Rosa Ma. Caballero.
Fracc. Norte Solar 90 de Carlos Villalobos, Abraham Salazar y José Villalobos.
Solar 92 de Roberto Ross.
Solares 87 y 89 de Dr. Miguel A. Torres y Carolina L. Vda. de Escalante.
Calle Talamante.

Información Recibase día Veintiuno de Mayo del año en curso a las nueve horas.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

778-28-31-34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Requerimiento y Emplazamiento a: NORBERTO EDUARDO MOLINAR VARGAS Y ELECTRICA CENTRAL DE OBREGON, S.A.

Por medio de este Edicto, se requiere a NORBERTO EDUARDO MOLINAR VARGAS Y ELECTRICA CENTRAL OBREGON, S.A., por el pago de la suma de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00-100 MONEDA NACIONAL) como Suerte Principal, intereses y gastos y costas demandados en Expediente 93-85 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en su contra por el Sr. Ramón Fischer Márquez, Apoderado de BANCA CONFIA, S.N.C., entendido no hacerlo dentro término treinta días contados partir fecha última publicación este edicto tres veces consecutivas, Periódicos mayor circulación esta Ciudad, Boletín Oficial del Estado, Hermosillo, Sonora. Se embargarán bienes su propiedad suficientes cubrir dichas prestaciones, así también término antes citado deberá contestar demanda entablada su contra, oponer excepciones tuviere o señalar domicilio conocido esta ciudad oir notificaciones apercibido no hacerlo así, subsiguientes notificaciones y aún personales se harán estrados Juzgados.

Copias simples de traslado quedan a su disposición, Secretaría este Tribunal.

Ciudad Obregón, Sonora, 27 de Marzo de 1985.

PRIMER SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL

C. FERNANDO VALLE MENDIVIL

783 29 30 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
H. CABORCA, SONORA

EDICTO.

HECTOR SALCIDO KITAZAWA, promovido Juicio Ordinario Civil en contra de YOLANDA CELAYA SALCIDO DE MILNER, haciéndosele saber que tiene 30 días a partir de, la última publicación para contestar la demanda, copia de traslado están a su disposición en esta Secretaría, expediente No. 162-85.

H. CABORCA, SONORA, MARZO 28 DE 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

HECTOR AMAYA LICEA.

30-31-34-304

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA.

En expediente No. 712-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Carlos Frenner Figueroa contra Ricardo Lustanau Ruiz, C. Juez m. andó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

Fracción del predio urbano ubicado en ésta ciudad, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 151.59 metros con diversas propiedades particulares.

Sur: en 151.98 metros con el Boulevard Transversal.
Este: En 21.44 metros con propiedad que es o fue del señor Gorgonio Nori.

Oeste: En 22.64 metros con propiedad de la declarante y en 3.30 metros con propiedad de otras personas.

Con un valor comercial actual de \$ 18,550,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00-100 M.N.).

Fracción Oeste del lote de terreno marcado con el número catorce, de la Manzana V, de la Sección Valle Escondido, del Fraccionamiento Colonia del Valle, el cual tiene una superficie de 583.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 17.13 metros con Boulevard Juan Navarrete.

Sur: En 4.58 metros con lote 15 y en 17.20 metros con propiedad de Fraccionadora de Hermosillo, S.A. de C.V., destinado a Jardín.

Este: En 27.65 metros con propiedad que es o era del señor Ing. Armando Hopkins Durazo.

Oeste: En 37.86 metros con lote 13 de la misma manzana y Fraccionamiento.

Con un valor comercial actual de \$ 5,543,630.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta Pesos 00-100 M.N.).

Al efecto, ordenó anunciar la venta de convocar a postores por este conducto, y señaló las trece horas del día trece de mayo del año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de las cantidades de \$18,550,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00-100 M.N.) y \$ 5,543,630.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta Pesos 00-100 M.N.); importe del avalúo comercial de los inmuebles, que dan un total de \$ 24,093,630.00 (Veinticuatro Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta Pesos 00-100 M.N.).

Hermosillo, Sonora, a 18 de Marzo de 1985.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

824-31-33-33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA VALENZUELA ISLAVA VIUDA DE MENDEZ, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta de Herederos y nombramiento Albacea, celebrarse doce horas ocho de mayo año en curso. Expediente 230-85.

Denunciante: Luis Felipe Mendez Valenzuela.

H. Caborca, Sonora, Marzo 29 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C.P. LIC. HECTOR AMAYA LICEA.

835-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de ABELARDO RUIZ GOCOBACH convócase quienes créanse derecho herencia y acreedores deducir los términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse diez horas día seis de mayo próximo este Juzgado. Expediente 403-85.

GUAYMAS, SONORA, MARZO 22 DE 1985
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.

C. MARIA TERESA OIGUIN MUNGUIA.

836-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA
EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de Francisco Vazquez Pfeñra convócase quienes creanse derecho herencia y acreedores, deducir los términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse diez horas día dieciséis de mayo en curso este Juzgado. Expediente 177-85.

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 3 DE 1985
el. c. secretario tercero de acuerdos

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

837-31-34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes GERTRUDIS GONZALEZ GAMEZ, expediente 611-85 denunciado GILBERTO GONZALEZ. Convócase quienes creanse derecho herencia y acreedores preséntense deducir derechos Junta de Herederos verificarse local este Juzgado diez horas seis de mayo próximo.

Cd. Obregon, Son., Marzo 28 de 1985.

C. SECRETARIO PRIMERO:

P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

838-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON LOPEZ SALAZAR; convócase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos las 9:00 horas del día 8 de mayo del año en curso. Local este Juzgado. Expediente numero 518-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES.

839-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO LAURO QUIROZ ROBINSON; convócase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta Herederos trece horas siete de mayo del año en curso. Local este Juzgado. Expediente numero 649-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE.

840-31-34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO.

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario 137-85 a bienes PEDRO MIRANDA DUARTE Y JESUS INOSTROZA, convócase herederos y acreedores deducir derechos. Junta de Herederos celebrarse diez horas dieciséis mayo año en curso.

18 MARZO 1985

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. MARIA CARRILLO BASTIDAS.

841-31-34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, DE KINO, SONORA

EDICTO

Expediente número 152-85, radícase Juicio Testamentario a bienes de FRANCISCO DE PAULA JOFFROY MARQUEZ, promovido por ANA ABDULLA CAMOU CALDERON DE JOFFROY.

Convócase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrará local este Juzgado diez horas del día nueve de mayo próximo.

MARZO 29 1985.

SECRETARIO RAMO CIVIL

OCTAVIO CELAYA DUARTE

842-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA MAGDALENA FALCON DE RUIZ; convócase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta Herederos trece horas treinta de abril año en curso, local este Juzgado. Expediente numero 585-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES.

843-31-34

JUZGADO SEGUNDO RAMO CIVIL.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA CONVOCATORIA A REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 136-83, promovido por el Lic. HUGO I. FLORES LUJAN VS. MIGUEL PAVLOVICH, señalándose las 10:00 horas del día 30 de abril del año en curso, tenga lugar remate segunda Almoneda del siguiente bien:

Lote de terreno No. 2, manzana 21. Fraccionamiento Los Naranjos, Medidas y colindancias: Al Norte en 45.40 metros con Boulevard Transversal, al Sur en 47.15 metros con calle Valencia, al Este en 43.30 metros con propiedad particular y lote No. 1, al Oeste en 35.90 metros con avenida Bahía, con superficie de 1,329.25 metros cuadrados.

Sirviendo como base para postura legal, las dos terceras partes de \$ 29,222,625.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avaluo pericial, con rebaja del 20 por ciento.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MIRNA CAÑEZ.

844-31-32-33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Exp. No. 1632-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA en contra de RAMON BOHON MENDOZA y MARIA CRIZZANTA BOHON DE ALVA, señalaron las once treinta horas del día trece de mayo del año en curso, tenga lugar este Juzgado remate siguiente bien:

"Lote numero 18 de la Manzana numero Veintiuno del Fraccionamiento "Colonia los Virreyes" de esta Ciudad, y que tiene una superficie de 300.00 Mts. 2., que mide y colinda: Al Norte; en trece metros con calle de la Morena; al Sur, en dieciséis metros, con lote número diecisiete de la manzana numero veintiuno; al Este; en veinte metros con lote número dieciséis de la manzana número veintiuno; y al Oeste; en veinte metros cincuenta centímetros con Calzada de los Virreyes".

Sirviendo base remate las dos terceras partes de \$ 1,125,000.00 M.N. (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), se convoca postores.

H. Nogales, Sonora. a 27 de Marzo de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

845-31-32-33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.
29 DE MARZO DE 1985.
EDICTO

JOSF. ALEJO KARAM OTERO, preséntese este Juzgado promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Expediente 71-84, con el objeto de acreditar prescripción adquisitiva respecto las siguientes fracciones de terreno agrícola ubicadas en el Cuadrilátero XV de SAN IGNACIO COHUIRIMPO, de este Municipio de Navojoa, Sonora, con la siguiente localización:

a).- 2-65-59 hectáreas, comprendidas en fracciones de los lotes 25, 26, 34, 24, y 33, localizadas como sigue:

Lados, Distancia, Rumbo, Colindancias: 0-1, 39.31 metros, S-N, Lote 43, Juana Amparán Vda. de Araiza; 1-2, 8 2.67 metros, W-E Lote 34, Juana Amparán Vda. de Araiza; 2-3, 181.44 metros, S-N, Lote 34, de Juana Amparán Vda. de Araiza.; 3-4, 82.67 metros, W-E, Lote 35 de Juana Amparán Vda. de Araiza; 4-5, 199.03 metros, S-N, Lote 35, de Juana Amparán Vda. de Araiza; 5-6, 74.60 metros, S 86°02'E, Lote 26, de Beatriz G. Vda. de Mendivil; 6-7, 131.30 metros, S 11°26'W Rio Mayo; 7-8, 157.30 metros S 24°36'W Rio Mayo; 8-9 135.45 metros S 9°23'W Rio Mayo; 9-0 126.05 metros E-W Lote 33, de Aida A. de Morales; b).- 1-60-70 hectáreas, comprendidas en Fracciones de los Lotes números 63, 64, y 75, localizadas como sigue:

Lados, Distancia, Rumbos, Colindancias: 0-1, 434.45 metros, N 37°41' W Rio Mayo; 1-2, 49.34 metros, S-N, Rio Mayo; 2-3, 245.50 metros S 42°21'E, Lote 75, de Juana Amparán Vda. de Araiza; 3-4, 199.39 metros, S 24°30'E, Lote 64, de Juana Amparán Vda. de Araiza; 4-5, 41.00 metros, S 42°21'E, Lote 63, de Aida A. de Morales; 5-0, 10.10 metros E-W, Lote 63, de Aida A. de Morales;

c).- 4-07-43 hectáreas, comprendidas en Fracciones de los Lotes números 48, 38, 57, 67 y 77, localizadas como sigue:

Lados, Distancias, Rumbos, Colindancias: 0-1, 25.05 metros, S-N, Lote 67, de la Sucesión de Juliana Valdez; 1-2, 8 35.50 metros, N 81°41'E, Canal Bacobampo; 2-3, 55.12 metros, N-S, Lote 28, de Beatriz G. Vda. de Mendivil; 3-4, 330.70 metros, W-E, Lote 37 y 47 de Juana Amparán Vda. de Araiza; 4-5, 90.72 metros, N-S, Lote 47, de Juana Amparán Vda. de Araiza; 5-0, 496.05 metros, E-W, Lotes 57, 67 y 77 (Fracción de Juana Amparán Vda. de Araiza.

Información recibase nueve horas del día veintinueve de mayo del año en curso.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES.

846-31-34-37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

LUIS CAMPA LUGO, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Exp. No. 177-84, fin se declare a prescrito su favor siguiente inmueble:

Terreno rústico superficie 00-75-00 Has, ubicadas lote No. 88 Cuadrilátero VIII Predio Primavera, Municipio Huatabampo, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 82.82 Mts., propiedad Salomón García, Sur, igual medida con canal Bilimbique; Este, 92.32 Mts., con Santiago Moriyoki, y Oeste, igual medida con Salomón García.

Testimonial celebrábase día veintiuno junio once horas.

26 MARZO 1985.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

847-31-34-37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO.

JUAN CARLOS LUGO ALVAREZ promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Exp. No. 135, fin se declare a prescrito su favor siguiente inmueble:

Superficie 4-00-00 Has., ubicadas Predio Nuayacan Municipio Etchojoa, Sonora, siguientes colindancias: Norte, propiedad de Maclovio Esquer Vda. de Salido; Sur Ejido San Pedro, Este con zona urbana del Poblado Basconcoba, Oeste, con Ejido San Pedro y Canal de la Paz.

Testimonial, celebrábase día Trece Mayo Diez Horas.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

848-31-34-37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

JUAN MANUEL ILM BARRERAS, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Exp. 149-85, fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:

Lotes 23, 24, 25, 33, 34 y 35 del Cuadrilátero VIII, Moroncárit, municipio de Huatabampo, Sonora, superficie 18 40-00 Has., siguientes medidas y colindancias: Norte, 325.00 Mts., con Luis Jordán, Sur, 325.00 Mts., con terreno nacional, Este: 553.85 Mts., con Cruz Espinoza O. Oeste, 553.85 Mts., con terreno Nacional.

Testimonial celebrárase Diez Horas Cuatro Junio año en curso.

25 MARZO 1985.

I.A. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

849-31-34-37

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

edicto.

NOTIFICACION: ING. LUIS ALBERTO PEREDO.

Auto fecha enero veintidos año en curso, admitiéndose demanda Ejecutiva Mercantil, expediente 104-85, promovió MARCO A. GUTIERREZ, protestando ignorar domicilio mandose emplazarlo por edictos para que término tres días contados última publicación conteste demanda señale domicilio esta ciudad, donde oír notificaciones en caso de no hacerlo subsecuentes aun personales haránsele conforme derecho, copia traslado su disposición Secretaria Juzgado.

Hermosillo, Sonora, Marzo 28 de 1985.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA.

850-31-32-33.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

NOTIFICACION: ING. LUIS ALBERTO PEREDO, G.

Auto fecha enero veintitres año en curso, admitiéndose demanda Ejecutiva Mercantil, expediente 103-85, promovió MARCO A. GUTIERREZ, protestando ignorar domicilio mandose emplazarlo por edictos para que término tres días contados última publicación conteste demanda señale domicilio esta ciudad donde oír notificaciones en caso de no hacerlo subsecuentes aun personales haránsele conforme derecho, copia traslado su disposición Secretaria Juzgado.

Hermosillo, Sonora, Marzo 18 de 1985.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ.

851-31-32-33

Publicación electrónica
Sin validez oficial

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio "EL RINCON DE LA MINA" de ABELARDO DIAZ MEDINA.
AL SUR: Predio "SAN ISIDRO" de ROBERTO CASTRO VASQUEZ.
AL ESTE: Predio "EL PINO DEL TIGRE", de MIGUEL ANGEL DIAZ PEDREGO.
AL OESTE: Predio "LOS BAJIOS" de ROBERTO RIOS MONCADA y ARTURO MEDINA GALLEGOS.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Marzo de 1985.

A T E N T A M E N T E SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFV-470603) JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NAC. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Delegación en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE: "San Antonio Fracción Sur", de José Jesús Franco Luzania.
SUR: "El Pinito", de Carlos Munguía Encinas.
ESTE: "El Carrizo", de Rubén Morales C.
OESTE: "San Francisco Fracción Oeste", de Roberto Franco Luzania.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 1985.

A T E N T A M E N T E SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFV-470603) JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NAC. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Delegación en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Ejido "CIENEGA DE HORCONES", Predio "LAS CANTELAS DE APAJO", de ROXANA LORETO CRUZ.
AL SUR: Ejido "CIENEGA DE HORCONES".
AL ESTE: Ejido "CIENEGA DE HORCONES".
AL OESTE: Predio "EL AMERICANO", de ENRIQUE TRAMIN ALBERTA

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Marzo de 1985.

A T E N T A M E N T E SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFV-470603) JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NAC. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Delegación en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE: Ejido 6 de Enero.
SUR: "EL TORREON", de Leopoldo Robles Arvizu.
ESTE: "LA MINA DE AGUA", de Fernando Aguirre Yañez.
OESTE: "SAN JUAN", Juan Albero Corella Bustamante.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Marzo de 1985.

A T E N T A M E N T E SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFV-470603) JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NAC. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Delegación en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS...

- NORTE : "Los Bajios", de Ignacio, Eleazar y Francisco Morales Flores
SUR : Terreno presunto nacional libre de ocupacion
ESTE : "El Aguaje del Pino", de Jesus Morales Olivas
OESTE : "El Cerro Prieto", de Francisco Valenzuela Mangarro

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 27 de febrero de 1985.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegado en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE : Ejido de San Baltar; Ejido Las Adelitas
SUR : Terreno presunto nacional libre de ocupacion
ESTE : Terreno presunto nacional libre de ocupacion
OESTE : Ejido El Frontonero; Ejido Flor del Desierto.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 6 de marzo de 1985.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegado en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE : "El Teporocuchu", de German, Oscar y Alicia Mendivil Gracia.
SUR : "La Alberca", de Benigno Burbosa Zazueta.
ESTE : "El Chicural", de Delfino Quijada; Camino Vecinal Quiriego-Tesopaco.
OESTE : "La Alberca", de Benigno Burbosa Zazueta.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 1985.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegado en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE : Predio "EL COMAL Y LOS CANELOS, FRACCION IV de MARIA DENISSE LORETO ORTIZ.
AL SUR : Predio "EL AMERICANO", de ENRIQUE TRAHIN ALMEIDA.
AL ESTE : Predio "PINALITO", FRACCION OESTE, de JOAQUIN RICARDO MONTAÑO DURAZO.
AL OESTE : Predio "EL COMAL Y LOS CANELOS, FRACCION II", de GERARDO DIAZ MONTAÑO.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o habiendo sido citados a presenciar el deslinde...

Hermosillo, Son., a 28 de marzo de 1985.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegado en Sonora

En cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Terrenos Nacionales y Demosias de la Federación, en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AGRI-COLAS de la SECRETARIA DEL REFORMA AGRI-COLA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Nacionales y Demosias del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado "EL BALAL", ubicado en el municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 800-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- NORTE : "Mesa del Toro", de Francisco Galindo y Angel Soto.
- SUR : "El Agua Fria", de Catalina Aguayo Vda. de Hurtado.
"Mesa del Encinal y Rincón del Capulín", de Alejandro Hurtado Aguayo.
- ESTE : "Cureda", de Julio Menge Monge; "El Saucito", de Isidro Villarreal Valencia.
- OESTE : "El Puerto de Los Chinos", de Conrado Valenzuela Galindo
"El Alamo", de Hermes Bicerich Torres.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Sahuaripa, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas interesadas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos a la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en avenida Aquiles Serdán No. 17 oriente, Col. Centro de ésta ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que los serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 7 de marzo de 1985.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO LICENCIADO EN EL ESTADO

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
(PRV-470603)

ING. JOSE LUIS CALDERA GILGARC
(C. GL-550924)

28

C. ING. ROBERTO AGUIRRE PALANCARES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
JOSE MARIA HAZAGA # 155.
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del Organismo descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, va a llevar a cabo la ampliación y construcción de la nueva pista No. 13-31, para operación de aeronaves de tipo Douglas DC-9- Boeing 727 - en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Sonora.

Dicho campo de aterrizaje, de conformidad con lo establecido por los artículos 10. fracción VIII y 20. fracción II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, forma parte de una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio ordenamiento, en concordancia con el artículo 10. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar los terrenos, construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos pertenecientes al ejido -- Francisco Villa, ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por lo que, con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie de terreno que se necesita es de 40,756.00 M²., la que se encuentra delimitada en el plano respectivo con una línea roja y se localiza en parte de los lotes de la cuadrícula del Valle de Ciudad Obregón, Son., colindando al Noreste en 60.00 M. con el lote 17 y en 200.00 M. con el lote 27 de los cuales se segrega; al Sureste, en 200.00 M. con el lote 27 citado; al Suroeste, en 352.00 M. con el lote 26 y en 60.00 M. con el lote 16.

Los datos técnicos del trazo son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto "A", que se localiza a 948 M. al Sur del vértice de los predios 6 y 7 con rumbo astronómico S55°00'E en 300.00 M. al punto "B"; de este lugar al punto "C" con rumbo astronómico S35°00'W, se recorren 200.00 M.; de "C" a "A" con rumbo astronómico N12°00'W, en 412.00 M., en donde termina la afectación.

Con el presente se acompañan por quintuplicado los planos de localización correspondientes.

Siendo necesaria la legalización de la superficie especificada a favor de la Nación, he de agradecer a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 289 del Código Agrario.

P/

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted se autorice la ocupación del terreno especificado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial de 12 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de mayo del mismo año.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO

ING. GILBERTO VALENZUELA.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE CONTRATOS Y DERECHO DE VIA.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE PREDIOS.
OFICINA DE ADQUISICIONES.
103.401.-
REF:- 468481.-
INT:- 415.
RHA*ecc.

30030

00535

México, D.F., 21 de enero de 1965.

C. LIC. JORGE GUERRERO HERRERA
Director de Planeación y Ordenamiento
Territorial,
Secretaría de la Reforma Agraria
Fray Servando Teresa de Mier No. 42, 6°.Piso
Delegación Cuauhtémoc
C. P. 06088.
C I U D A D .

Se ha recibido en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos su atento oficio No. 468481 de 4 de enero en curso, comunicado con el que haciendo referencia al distinto No. 10-2948 de 9 de junio de 1966, mediante el cual se solicitó del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la expropiación de una superficie de 4-07-56 hectáreas de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "Francisco Villa", en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, para destinarse a la ampliación y construcción de la Nueva Pista No. 13-31, en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, en

el citado Estado, nos hace Usted saber que del estudio realizado en el expediente que se formó con motivo de dicha petición de afectación, se encontró que, en realidad, la superficie solicitada de hecho pertenece a un Nuevo Centro de Población Agrícola, aunque igualmente denominado "Francisco Villa", pero ubicado en el diverso Municipio de Bacum, en el referido Estado de Sonora.

En consecuencia y en obsequio además a lo indicado en su oficio que se atiende, con el presente se rectifica, aclarándolo, el contenido del citado distinto oficio No. 10-2948 de 9 de junio de 1966, en el sentido de que la superficie inicialmente solicitada en expropiación, pertenece al Nuevo Centro de Población Agrí-

cola denominado "Francisco Villa", ubicado en el Municipio de Bacum, en el mencionado Estado de Sonora.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. HUGO CRUZ VALDES.

SUMARIO

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elva Valenzuela Islava Vda. de Méndez. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Abelardo Ruiz Gocobachi. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisco Vázquez Piñeira. 24

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gertrudis Gonzalez Gamez. 24

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón López Salazar. 24

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto Lauro Quiroz Robinson. 24

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Miranda Duarte. 24

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Francisco de Paula Joffroy. 24

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Magdalena Falcon de Ruiz. 24

EDICTO en convocatoria a remate Segunda Almoneda, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Hugo I. Flores Lujan contra Miguel Pavlovich. 24

EDICTO convocatoria a Remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Alberto Espinoza Valenzuela contra Ramón Bohon Mendoza y María Bohon de Alva. 24

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria prescripción adquisitiva, promovió José Alejo Karam Otero. 24

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Luis Campos Lugo. 24

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Juan Carlos Lugo Alvarez. 24

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Juan Manuel Lam Barreras. 25

EDICTO relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, notificación a Ing. Luis Alberto Perego G., promovió Marco A. Gutiérrez. 25

EDICTO relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, notificación a Ing. Luis Alberto Perego G., promovió Marco A. Gutiérrez. 25

EDICTO Luis Alberto Peredo relativo a juicio Mercantil promovió Marco. A. Gutiérrez.

EDICTO Luis Alberto Peredo relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco A. Gutiérrez. 25

EDICTO notificación a Ing. Luis Alberto Peredo G. relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Marco A. Gutiérrez. 25

Gobierno Federal
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado El Rincon del Aserradero municipio de Bavispe, Sonora. 26

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. Oeste municipio de Agua Prieta, Sonora. 26

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado Chiricahui municipio de Cucurpe, Sonora. 26

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado Las Cantelas de Moron municipio de Bacerac, Sonora. 26

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado, El Comal y Los Canelos municipio de Bacerac, Sonora. 27

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado La Capilla municipio de Quiriego, Sonora. 27

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado Los Aguajes municipio de Rosario, Sonora. 27

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado Rancho Las Dunas municipio de San Luis, R.C. Sonora. 27

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado El Baral municipio de Sahuaripa, Sonora 28

SOLICITUD de expropiación de los terrenos ejidales del N.C.P.A "Francisco Villa" y curso de rectificación del nombre del mismo nucleo agrario en el municipio de Bacum, Sonora. 29